



1/4092

*Ente Nacional Regulador del Gas*

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

BUENOS AIRES, **31 OCT 2016**

VISTO los Expedientes N° 29048 a 29056 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, las Leyes N° 27.218 y N° 24.076; su Decreto Reglamentario N° 1738 del 18 de septiembre de 1992; el Decreto N° 2255 del 2 de diciembre de 1992; la Resolución del Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 218 - E/2016; el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobadas por Decreto N° 2255/92; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.218 instituyó un Régimen Tarifario Específico de Servicios Públicos para Entidades de Bien Público y determinó las condiciones exigidas para la aplicación de dicha categoría tarifaria, sus beneficiarios, así como el alcance del beneficio.

Que la Ley N° 27.218 designó como autoridad de aplicación y otorgó facultades de supervisión, implementación y aplicación del Régimen Tarifario Específico de Servicios Públicos para las Entidades de Bien Público al ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN, habiendo quedado asignadas dichas atribuciones, en lo atinente a los servicios de gas natural y de electricidad y al suministro de gas en garrafas, al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN (en adelante MINEM o MEyM) en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015



(modificatorio de la Ley de Ministerios) y el Decreto N° 231 del 22 de diciembre de 2015.

Que el ámbito de aplicación de dicho Régimen Tarifario Específico comprende, entre otros, a los servicios públicos de gas natural y energía eléctrica de jurisdicción federal y al suministro de gas en garrafas regulado por el ESTADO NACIONAL.

Que el Régimen Tarifario Específico que se establece en la Ley N° 27.218 supone el cobro de una tarifa, por parte de los prestadores de servicios públicos, que resulta de la incorporación en el cuadro tarifario respectivo de la categoría "Entidad de Bien Público".

Que este Ente Regulador debe, en consecuencia y en lo que le compete, incorporar esta categoría en los cuadros tarifarios respectivos e implementar la tarifa creada por la ley de marras; ello en el entendimiento de que, como sostiene el Artículo 5 de la Ley N° 27.218, "Los sujetos del presente régimen conforman una nueva categoría de usuarios de servicios públicos denominada 'Entidades de Bien Público', conforme el tratamiento específico que establece la presente ley".

Que el Régimen Tarifario Específico define un tratamiento particular a aplicar a las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro, sujetos del régimen, en relación con el precio que las mismas pagan por los servicios públicos.

Que este tratamiento particular obedece a la naturaleza específica de estas personas jurídicas que no persiguen fines de lucro y tienen por principal objeto el bien común.





Que, así, el Artículo 4 de la Ley N° 27.218 al definir los sujetos del régimen, indica "Son sujetos del presente régimen las 'Entidades de Bien Público' que responden a la siguiente definición: asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones que no persiguen fines de lucro en forma directa o indirecta y las organizaciones comunitarias sin fines de lucro con reconocimiento municipal que llevan adelante programas de promoción y protección de derechos o desarrollan actividades de ayuda social directa sin cobrar a los destinatarios por los servicios que prestan".

Que en ese orden de ideas, el Artículo 6 de la Ley N° 27.218, determina que quedan excluidas del régimen en cuestión las organizaciones sociales que tengan su sede principal en el extranjero, así como las formas jurídicas previstas por la ley 19.550 y toda forma jurídica existente o a crearse con fines de lucro; asimismo, esta categoría no incluye a las empresas, explotaciones comerciales, industrias y todo otro usuario que no sea compatible ni asimilable a la naturaleza o carácter de estas organizaciones sin fines de lucro; tampoco alcanza a las actividades con fines de lucro que se originen en el seno de asociaciones civiles o fundaciones y quedan excluidas las asociaciones, fundaciones o entidades creadas por sociedades comerciales, bancarias o personas jurídicas que realicen actividades lucrativas, aun cuando estas asociaciones, fundaciones o entidades tengan por objeto acciones de interés social.

Que, no obstante todo lo descripto y en lo que a servicio público de gas por redes refiere a esta Autoridad Regulatoria, cabe precisar que el marco regulatorio del gas natural establece un conjunto normativo específico incidido por la Ley N°

4



27.218, pero manteniendo su especialidad salvo en lo estricta y objetivamente atinente a la implementación de la Categoría Tarifaria Especial.

Que el día 12 de octubre de 2016 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución MEyM N° 218-E/2016 , en la cual, el MINEM sostiene que "...sin perjuicio de los principios tarifarios que surgen de los referidos marcos regulatorios sectoriales, de los Artículos 2°, 4° y 6° de la Ley N° 27.218 se observa la intención del legislador de acompañar y fomentar, mediante la tarifa de servicios públicos, determinadas actividades no lucrativas que tengan por objeto el bien común (...) de este requisito, que exige a las entidades tener por objeto el bien común, así como del conjunto de condiciones establecidas por la referida ley para ser una entidad beneficiaria del Régimen Tarifario Específico, se desprende que este subsidio – sostenido por el esfuerzo de todos los habitantes del país— debe destinarse a entidades que, además de carecer de fines de lucro, presten un servicio o beneficio a la comunidad, del que cualquier ciudadano pueda servirse o eventualmente participar de sus actividades".

Que la citada resolución precisa que, "... si bien surge de la mencionada ley que los servicios o beneficios que brindan estas entidades deben ser ofrecidos en forma gratuita, podrá disponerse excepcionalmente el acceso al Régimen Tarifario Específico a entidades que, aunque requieran de una contribución mínima destinada a cubrir costos de sus actividades comunitarias o sociales, ésta no constituya —en caso de falta de pago— motivo de exclusión de dichos servicios o beneficios".



Que, en otro orden, también refiere que la medida no incluye a las entidades encuadradas en el Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo dispuesto por la Ley N° 27.098, cuya reglamentación e implementación corresponde a la autoridad de aplicación designada en dicha Ley.

Que, en función de lo establecido en los Artículos 7 y 8 de la Ley N° 27.218, se establece como tope máximo en la facturación de los sujetos del régimen, la tarifa máxima prevista para los usuarios residenciales para cada servicio; la base de facturación será equivalente o menor a la tarifa mínima que abonan los usuarios residenciales, según los cargos propios de cada servicio.

Que, en síntesis y como lo señala la Resolución MEyM N° 218 – E/2016, con relación al beneficio tarifario que implica este régimen especial, la Ley N° 27.218 dispone que los entes reguladores respectivos deberán incorporar para cada servicio una categoría específica correspondiente a entidades de bien público, para la que se establece un tope equivalente a la tarifa máxima prevista para los usuarios residenciales de cada servicio.

Que la Resolución MEyM N° 218 – E/2016 ha entendido que "...a fin de compatibilizar la implementación del Régimen Tarifario Específico de Servicios Públicos para las Entidades de Bien Público con lo que disponen los marcos regulatorios del gas natural y la electricidad, corresponde instruir a los entes reguladores a implementar y posteriormente controlar el Régimen Tarifario Específico de Servicios Públicos para las Entidades de Bien Público que define la Ley N° 27.218 sujetas a su jurisdicción, manteniendo este MINISTERIO DE



ENERGÍA y MINERÍA el control amplio y las facultades de supervisión establecidas en el Artículo 13 de la referida ley”.

Que la mencionada Resolución, para el caso de las tarifas de gas por redes, establece que la tarifa que se agregue a los cuadros tarifarios deberá observar la misma estructura de valores unitarios máximos y rangos de consumo que el conjunto identificado como ‘Tarifa Residencial’ correspondiente al cuadro tarifario establecido para usuarios con reducción del consumo igual o superior al QUINCE POR CIENTO (15%).

Que, asimismo, establece que las facturas de los servicios deberán reflejar la diferencia que surja de la aplicación del Régimen Tarifario Especifico para Entidades de Bien Público respecto del monto que resultaría de la aplicación de la tarifa que hubiera correspondido al usuario si no estuviera encuadrado en dicho régimen; en ningún caso este régimen tendrá como consecuencia un encuadramiento tarifario menos beneficioso para el usuario que aquel que se le aplicare a la fecha de la presente resolución o, en general, un costo total del servicio mayor que aquel que le hubiera correspondido de no aplicarse dicho régimen.

Que la Ley N° 27.218, como se sostuvo, designó autoridad de aplicación de la misma al ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN, o el que lo reemplace en un futuro siendo su función la supervisión, implementación y aplicación del Régimen Tarifario Especifico para Entidades de Bien Público.

Que, en este sentido, el MINEM ha decidido coordinar sus acciones con los organismos públicos que tengan competencias concurrentes a través del





CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION o el ente interministerial que lo reemplace en un futuro y que es responsable de alcanzar los acuerdos necesarios entre las autoridades estatales y las empresas prestatarias.

Que, en función de ello, el MINEM ha convenido con el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL que el registro de las entidades alcanzadas por la Resolución N° 218 -E/2016 sea efectuado por el CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD (CENOC) de dicho Consejo.

Que, cabe mencionar, que en la Audiencia Pública N° 83 de esta Autoridad Regulatoria, que se llevó a cabo entre los días 16 y 18 de septiembre de 2016 para tratar el precio de gas en PIST y las tarifas transitorias de transporte y distribución de gas por red, diversos expositores plantearon la necesidad de un régimen especial y propuestas vinculadas con las Entidades de Bien Público.

Que, en función de lo previamente expuesto, corresponde aprobar cuadros tarifarios para las Licenciatarias del servicio de Distribución de gas por redes contemplando la observancia de la misma estructura de valores unitarios máximos y rangos de consumo que el conjunto identificado como "Tarifa Residencial" correspondiente al cuadro tarifario establecido para usuarios con reducción del consumo igual o superior al QUINCE POR CIENTO (15%).

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.



Que el Ente Nacional de Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 38 y su Reglamentación, y 52 inciso f) ambos de la Ley N° 24.076, y Decretos PEN N° 571/07, 1646/07, 953/08, 2138/08, 616/09, 1874/09, 1038/10, 1688/10, 692/11, 262/12, 946/12, 2686/12, 1524/13, 222/14, 2704/14, 1392/15, 164/16 y 844/16.

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los cuadros tarifarios correspondientes a la categoría "Entidad de Bien Público" en los términos de la Ley N° 27.218, para cada una de las áreas de Licencia que obran como Anexos I a IX de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que los cuadros tarifarios aprobados en el Artículo 1° de la presente medida, que serán de aplicación a los usuarios de la categoría "Entidad de Bien Público", tendrán vigencia a partir del 7 de octubre de 2016.

ARTICULO 3° - Establecer que en ningún caso este régimen tendrá como consecuencia un encuadramiento tarifario menos beneficioso para el usuario que aquel que se le aplicare a la fecha de la presente resolución o, en general, un costo total del servicio mayor que aquel que le hubiera correspondido de no aplicarse dicho régimen.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las facturas emitidas por las prestadoras deberán reflejar la diferencia que surja de la aplicación del Régimen Tarifario Específico para

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



Entidades de Bien Público respecto del monto que resultaría de la aplicación de la tarifa que hubiera correspondido al usuario si no estuviera encuadrado en dicho régimen.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que, para acceder al Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público, comprendidas en la Ley N° 27.218, dichas entidades deberán encontrarse registradas como tales ante el CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD (CENOC), dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en los términos del Artículo 3° de la Resolución MEyM N° 218 – E/2016.

ARTICULO 6°.- Establecer que los cuadros tarifarios que forman parte de la presente Resolución deberán ser publicados por las Distribuidoras en un diario de gran circulación de su zona de actividad, día por medio durante por lo menos tres días dentro de los diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente; ello así en virtud de lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley N° 24.076.

ARTICULO 7°.- Disponer que las Distribuidoras deberán comunicar la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, a todos los Subdistribuidores autorizados a operar dentro de su área de Licencia.

ARTICULO 8°.- Registrar; comunicar; notificar a las Licenciatarias en los términos del Art. 41 de Decreto 1759/72 (t.o. 1991); publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

RESOLUCION ENARGAS N° 1 / 4 0 9 2

  
DAVID JOSÉ TEZANOS GONZÁLEZ  
INTERVENTOR  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

I/4092

METROGAS S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

CATEGORÍA / CLIENTE

en \$ (Pesos)

SUBZONA	CATEGORÍA	RANGO DE CONSUMO (m3 anuales)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo	Monto Fijo por Factura (*)	Factura Mínima
		DESDE	HASTA				
Capital Federal	EBP 1	0	500	38,205359	1,275798	4,00	71,639512
	EBP2 1°	501	650	39,609768	1,275798	5,00	73,043922
	EBP2 2°	651	800	44,509615	1,413611	6,50	75,150536
	EBP2 3°	801	1.000	49,180590	1,470606	8,50	77,959355
	EBP3 1°	1.001	1.250	60,171407	2,647044	15,00	87,088016
	EBP3 2°	1.251	1.500	67,193454	2,647044	20,00	94,110063
	EBP3 3°	1.501	1.800	86,824015	2,934703	30,00	108,154157
	EBP3 4°	1.801	-->	128,956298	3,893347	60,00	150,286440
	Prov. de Buenos Aires	EBP 1	0	500	38,373343	1,297086	4,00
EBP2 1°		501	650	39,777753	1,297086	5,00	73,708096
EBP2 2°		651	800	44,691999	1,438545	6,50	75,814710
EBP2 3°		801	1.000	49,372572	1,499185	8,50	78,623529
EBP3 1°		1.001	1.250	60,372988	2,682915	15,00	87,752191
EBP3 2°		1.251	1.500	67,395035	2,682915	20,00	94,774238
EBP3 3°		1.501	1.800	87,054393	2,980296	30,00	108,818332
EBP3 4°		1.801	-->	129,186677	3,938939	60,00	150,950615

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15 para categorías de consumo equivalentes.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3°	EBP3 1° a EBP3 3°	EBP3 4°
Punto ingreso al sist. de transp.	0,611910	1,535485	2,424525
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,611910	1,535485	2,424525

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):	0,131391	(61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3°):	0,047807	(61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1° a EBP3 3°):	0,120215	(61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4°):	0,189818	(61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral)

Handwritten signatures and initials:

- Large signature on the left side.
- Handwritten initials "F" and "H" in the middle.
- Large signature at the bottom left.



GASNEA S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

CATEGORÍA / CLIENTE en \$ (Pesos)

SUBZONA	CATEGORÍA	RANGO DE CONSUMO (m3 anuales)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo	Monto Fijo por Factura (*)	Factura Mínima
		DESDE	HASTA				
Entre Ríos	EBP 1	0	450	62,254954	1,486271	4,00	106,787746
	EBP2 1°	451	600	65,023824	1,486271	5,00	109,556616
	EBP2 2°	601	750	73,563942	1,667295	6,50	113,709921
	EBP2 3°	751	1.000	82,026223	1,687386	8,50	119,247661
	EBP3 1°	1.001	1.250	102,948420	2,838252	15,00	137,245316
	EBP3 2°	1.251	1.500	116,792770	2,838252	20,00	151,089666
	EBP3 3°	1.501	1.800	153,255094	3,125100	30,00	178,778367
	EBP3 4°	1.801	-->	236,321195	4,110528	60,00	261,844468
Corrientes	EBP 1	0	450	62,254954	1,496920	4,00	106,787746
	EBP2 1°	451	600	65,023824	1,496920	5,00	109,556616
	EBP2 2°	601	750	73,563942	1,677943	6,50	113,709921
	EBP2 3°	751	1.000	82,026223	1,683034	8,50	119,247661
	EBP3 1°	1.001	1.250	102,948420	2,848901	15,00	137,245316
	EBP3 2°	1.251	1.500	116,792770	2,848901	20,00	151,089666
	EBP3 3°	1.501	1.800	153,255094	3,135749	30,00	178,778367
	EBP3 4°	1.801	-->	236,321195	4,121177	60,00	261,844468

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15 para categorías de consumo equivalentes.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3°	EBP3 1° a EBP3 3°	EBP3 4°
Punto ingreso al sist. de transp.	0,664265	1,615199	2,552736
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,664265	1,615199	2,552736

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):	0,168445	(100% Cuenta Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3°):	0,033932	(100% Cuenta Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1° a EBP3 3°):	0,082509	(100% Cuenta Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4°):	0,130400	(100% Cuenta Neuquina)

*[Handwritten signatures and marks]*



ANEXO II DE LA RESOLUCION N° **I/4092**

GASNEA S.A. - PARANA
REDENGAS S.A.
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

SUBZONA	CATEGORIA	RANGO DE CONSUMO (m3 anuales)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo	Monto Fijo por Factura (*)	Factura Mínima
		DESDE	HASTA				
Paraná	EBP 1	0	450	62,254954	1,344579	4,00	106,787746
	EBP2 1°	451	600	65,023824	1,344579	5,00	109,556616
	EBP2 2°	601	750	73,563942	1,512011	6,50	113,709921
	EBP2 3°	751	1.000	82,026223	1,517471	8,50	119,247681
	EBP3 1°	1.001	1.250	102,948420	2,663210	15,00	137,245316
	EBP3 2°	1.251	1.500	116,792770	2,663210	20,00	151,089666
	EBP3 3°	1.501	1.800	153,255094	2,928522	30,00	178,778367
	EBP3 4°	1.801	-->	236,321195	3,907162	60,00	261,844468

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15 para categorías de consumo equivalentes.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3°	EBP3 1° a EBP3 3°	EBP3 4°
Punto ingreso al sist. de transp.	0,664265	1,615199	2,552736
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,664265	1,615199	2,552736
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):		0,128598	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3°):		0,029122	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1° a EBP3 3°):		0,070812	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4°):		0,111915	(100% Cuenca Neuquina)

*[Handwritten signatures and marks]*



ANEXO II DE LA RESOLUCION N° **I/4092**

GASNEA S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS  
en \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo	Factura Mínima
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios			
	CHACO	82,422044	1,581401	112,413732
	CORRIENTES	83,046613	1,810962	113,349097
	FORMOSA	82,990405	1,967284	113,264916
	MISIONES	83,202758	1,844255	113,582941

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m<sup>3</sup> consumido (en \$/m<sup>3</sup> de 9.300 kcal.)

	Chaco	Corrientes	Formosa	Misiones
Precio de compra reconocido (*)	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal) (**)	0,089726	0,093446	0,138086	0,175286
(*) Equivalente a \$/Tn	560	560	560	560
(**) Equivalente a \$/Tn	116	121	178	226

*[Handwritten signatures and initials]*



GÁS NATURAL BAN S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

CATEGORÍA / CLIENTE

en \$ (Pesos)

SUBZONA	CATEGORÍA	RANGO DE CONSUMO (m3 anuales)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo	Monto Fijo por Factura (*)	Factura Mínima
		DESDE	HASTA				
Buenos Aires Norte	EBP 1	0	500	44,404557	1,231008	4,00	74,002234
	EBP2 1°	501	650	46,233809	1,231008	5,00	75,831286
	EBP2 2°	651	800	53,256611	1,254595	6,50	78,574864
	EBP2 3°	801	1.000	58,341189	1,266271	8,50	82,232967
	EBP3 1°	1.001	1.250	73,082975	2,438713	15,00	94,121802
	EBP3 2°	1.251	1.500	82,228233	2,503882	20,00	103,267060
	EBP3 3°	1.501	1.800	106,224649	2,506529	30,00	121,557576
	EBP3 4°	1.801	-->	161,096197	3,504425	60,00	176,429125

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3248/15 para categorías de consumo equivalentes.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3°	EBP3 1° a EBP3 3°	EBP3 4°
Punto ingreso al sist. de transp.	0,664036	1,614621	2,551878
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,664036	1,614621	2,551878

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):	0,115232	(94.6% Cuenca Neuquina, 5.4% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/m3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3°):	0,034055	(94.6% Cuenca Neuquina, 5.4% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/m3 consumido de la categoría EBP3 1° a EBP3 3°):	0,082807	(94.6% Cuenca Neuquina, 5.4% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/m3 consumido de la categoría EBP3 4°):	0,130874	(94.6% Cuenca Neuquina, 5.4% Cuenca Noroeste)

Handwritten signatures and initials:

- A large '7' at the top left.
- A signature 'Vly' below it.
- A signature 'Amx' at the bottom left.
- A signature 'J' in the center.



ANEXO IV DE LA RESOLUCION N°

1/4092

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

TARIFAS FINALES SEGUN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

CATEGORÍA / CLIENTE		en \$ (Pesos)					
SUBZONA	CATEGORÍA	RANGO DE CONSUMO (m3 anuales)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo	Monto Fijo por Factura (*)	Factura Mínima
		DESDE	HASTA				
NEUQUÉN - Prov. de Neuquen	EBP 1	0	1.700	37,899901	0,418827	4,00	55,866705
	EBP2 1*	1.701	2.000	39,331596	0,418827	5,00	57,298400
	EBP2 2*	2.001	2.250	44,236835	0,464607	6,50	59,445943
	EBP2 3*	2.251	2.600	48,938689	0,475089	8,50	62,309334
	EBP3 1*	2.601	3.250	60,083172	0,968946	15,00	71,615353
	EBP3 2*	3.251	3.900	67,241649	0,968946	20,00	78,773829
	EBP3 3*	3.901	4.700	87,073993	0,978100	30,00	93,090782
	EBP3 4*	4.701	-->	130,024851	1,380855	60,00	136,041639
NEUQUÉN - Prov. de Chubut y Rio Negro	EBP 1	0	1.700	37,735750	0,416500	4,00	55,610887
	EBP2 1*	1.701	2.000	39,167446	0,416500	5,00	57,042582
	EBP2 2*	2.001	2.250	44,058614	0,462332	6,50	59,190125
	EBP2 3*	2.251	2.600	48,751089	0,471348	8,50	62,053515
	EBP3 1*	2.601	3.250	59,886192	0,965223	15,00	71,359534
	EBP3 2*	3.251	3.900	67,044668	0,965223	20,00	78,518011
	EBP3 3*	3.901	4.700	86,848873	0,973448	30,00	92,834963
	EBP3 4*	4.701	-->	129,799730	1,376202	60,00	135,785821
CORDILLERANO - Prov. de Neuquen	EBP 1	0	2.200	39,136829	0,483086	4,00	57,794380
	EBP2 1*	2.201	2.650	40,568524	0,483086	5,00	59,226076
	EBP2 2*	2.651	3.150	45,579785	0,534350	6,50	61,373618
	EBP2 3*	3.151	3.800	50,352321	0,599131	8,50	64,237009
	EBP3 1*	3.801	4.750	61,567486	1,026264	15,00	73,543028
	EBP3 2*	4.751	5.950	68,725962	1,026264	20,00	80,701504
	EBP3 3*	5.951	7.400	88,770352	1,151436	30,00	95,018457
	EBP3 4*	7.401	-->	131,721209	1,554190	60,00	137,969314
CORDILLERANO - Prov. de Chubut y Rio Negro	EBP 1	0	2.200	38,966368	0,480390	4,00	57,528732
	EBP2 1*	2.201	2.650	40,398063	0,480390	5,00	58,960427
	EBP2 2*	2.651	3.150	45,394713	0,531709	6,50	61,107970
	EBP2 3*	3.151	3.800	50,157509	0,594989	8,50	63,971361
	EBP3 1*	3.801	4.750	61,362933	1,022120	15,00	73,277380
	EBP3 2*	4.751	5.950	68,521409	1,022120	20,00	80,435856
	EBP3 3*	5.951	7.400	88,536576	1,146325	30,00	94,752808
	EBP3 4*	7.401	-->	131,487434	1,549080	60,00	137,703666
TIERRA DEL FUEGO	EBP 1	0	4.700	38,815909	0,350823	4,00	58,982560
	EBP2 1*	4.701	5.650	40,047604	0,350823	5,00	58,414255
	EBP2 2*	5.651	6.750	45,014215	0,380724	6,50	60,581798
	EBP2 3*	6.751	8.100	49,756984	0,433898	8,50	63,425188
	EBP3 1*	8.101	10.150	60,542362	0,750718	15,00	72,731208
	EBP3 2*	10.151	12.200	68,100858	0,750718	20,00	79,889684
	EBP3 3*	12.201	14.600	88,055947	0,879632	30,00	94,206636
	EBP3 4*	14.601	-->	131,006804	1,155203	60,00	137,157494
STA. CRUZ SUR	EBP 1	0	4.300	38,112666	0,369009	4,00	56,198289
	EBP2 1*	4.301	5.000	39,544361	0,369009	5,00	57,629984
	EBP2 2*	5.001	5.900	44,467837	0,396808	6,50	59,777527
	EBP2 3*	5.901	6.900	49,181849	0,458604	8,50	62,640918
	EBP3 1*	6.901	8.650	60,338490	0,795616	15,00	71,948937
	EBP3 2*	8.651	10.400	67,496967	0,795616	20,00	79,105413
	EBP3 3*	10.401	12.450	87,365785	0,926769	30,00	93,422366
	EBP3 4*	12.451	-->	130,316643	1,217091	60,00	138,373223
CHUBUT SUR	EBP 1	0	2.200	37,735750	0,422423	4,00	55,610887
	EBP2 1*	2.201	2.650	39,167446	0,422423	5,00	57,042582
	EBP2 2*	2.651	3.200	44,058614	0,481656	6,50	59,190125
	EBP2 3*	3.201	3.800	48,751089	0,489490	8,50	62,053515
	EBP3 1*	3.801	4.750	59,886192	0,864525	15,00	71,359534
	EBP3 2*	4.751	5.700	67,044668	0,864525	20,00	78,518011
	EBP3 3*	5.701	6.850	86,848873	1,007253	30,00	92,834963
	EBP3 4*	6.851	-->	129,799730	1,315828	60,00	135,785821
BUENOS AIRES SUR - Prov. de Buenos Aires	EBP 1	0	1.700	39,863560	0,618660	4,00	64,357673
	EBP2 1*	1.701	2.000	41,295256	0,618660	5,00	65,789369
	EBP2 2*	2.001	2.300	46,368808	0,703344	6,50	67,936912
	EBP2 3*	2.301	2.700	51,182872	0,712138	8,50	70,800302
	EBP3 1*	2.701	3.400	62,439564	1,168136	15,00	80,106321
	EBP3 2*	3.401	4.100	69,598040	1,168136	20,00	87,264797
	EBP3 3*	4.101	4.900	89,767012	1,373273	30,00	101,581750
	EBP3 4*	4.901	-->	132,717870	1,689581	60,00	144,532608
BUENOS AIRES SUR - Prov. de Chubut y Rio Negro	EBP 1	0	1.700	39,863560	0,610449	4,00	64,246973
	EBP2 1*	1.701	2.000	41,295256	0,610449	5,00	65,678669
	EBP2 2*	2.001	2.300	46,368808	0,693588	6,50	67,826212
	EBP2 3*	2.301	2.700	51,182872	0,700835	8,50	70,689602
	EBP3 1*	2.701	3.400	62,439564	1,153742	15,00	79,995621
	EBP3 2*	3.401	4.100	69,598040	1,153742	20,00	87,154097
	EBP3 3*	4.101	4.900	89,767012	1,354757	30,00	101,471050
	EBP3 4*	4.901	-->	132,717870	1,671045	60,00	144,421908

(\*) De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° 1-2407/12 y N° 1-3249/15 para categorías de consumo equivalentes.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom left.



1/4092

Ente Nacional Regulador del Gas

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

	Neuquén	Neuquén	EBP3 4*
Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3*	EBP3 1* a EBP3 3*	EBP3 4*
Punto ingreso al sist. de transp.	0,283962	0,690470	1,091251
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,283962	0,690470	1,091251
		<b>T. del Fuego</b>	
Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3*	EBP3 1* a EBP3 3*	EBP3 4*
Punto ingreso al sist. de transp.	0,184526	0,471923	0,746144
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,184526	0,471923	0,746144
		<b>Sta. Cruz Sur</b>	
Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3*	EBP3 1* a EBP3 3*	EBP3 4*
Punto ingreso al sist. de transp.	0,193726	0,501627	0,790526
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,193726	0,501627	0,790526
		<b>Chubut Sur</b>	
Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3*	EBP3 1* a EBP3 3*	EBP3 4*
Punto ingreso al sist. de transp.	0,201971	0,521354	0,822298
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,201971	0,521354	0,822298
		<b>Cordillerano</b>	
Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3*	EBP3 1* a EBP3 3*	EBP3 4*
Punto ingreso al sist. de transp.	0,283962	0,690470	1,091251
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,283962	0,690470	1,091251
		<b>B. A. Sur</b>	
Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3*	EBP3 1* a EBP3 3*	EBP3 4*
Punto ingreso al sist. de transp.	0,191163	0,492424	0,777085
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,191163	0,492424	0,777085
<b>Neuquén</b>			
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):		0,011630	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3*):		0,001398	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1* a EBP3 3*):		0,003400	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4*):		0,006373	(100% Cuenca Neuquina)
<b>Tierra del Fuego</b>			
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):		0,013021	(100% Cuenca Austral)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3*):		0,000909	(100% Cuenca Austral)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1* a EBP3 3*):		0,002324	(100% Cuenca Austral)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4*):		0,003974	(100% Cuenca Austral)
<b>Santa Cruz Sur</b>			
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):		0,013197	(100% Cuenca Austral)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3*):		0,000954	(100% Cuenca Austral)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1* a EBP3 3*):		0,002470	(100% Cuenca Austral)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4*):		0,003883	(100% Cuenca Austral)
<b>Chubut Sur</b>			
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):		0,048114	(100% Cuenca Austral)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3*):		0,006121	(100% Cuenca Austral)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1* a EBP3 3*):		0,013220	(100% Cuenca Austral)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4*):		0,020851	(100% Cuenca Austral)
<b>Buenos Aires Sur</b>			
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):		0,070254	(100% Cuenca Austral)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3*):		0,021239	(100% Cuenca Austral)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1* a EBP3 3*):		0,054711	(100% Cuenca Austral)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4*):		0,086338	(100% Cuenca Austral)
<b>Cordillerano</b>			
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):		0,011630	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3*):		0,001398	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1* a EBP3 3*):		0,003400	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4*):		0,006373	(100% Cuenca Neuquina)

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



## ANEXO IV DE LA RESOLUCION N° 1/4092

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218  
- SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

Tarifas aplicables a usuarios categorizados por su consumo como: EBP1, EBP2 1° y EBP2 2°

ZONA TARIFARIA	Cargo Fijo por Factura	Monto Fijo por Factura (*)	Renglón de Consumo (m³ Bim.)		Cargo por m³ de Consumo
			Desde	Hasta	
<b>TIERRA DEL FUEGO</b>	23,691692	EBP1: 4,00 EBP2 1°: 5,00 EBP2 2° 6,50	0	2500	0,078030
Provincia de Tierra del Fuego			2501	8500	0,278800
			8501	---	0,307834
<b>CHUBUT SUR</b>	23,188744	EBP1: 4,00 EBP2 1°: 5,00 EBP2 2° 6,50	0	2500	0,080551
Provincia de Santa Cruz			2501	5500	0,287807
			5501	---	0,317779
<b>SANTA CRUZ SUR</b>	23,404125	EBP1: 4,00 EBP2 1°: 5,00 EBP2 2° 6,50	0	2500	0,080088
Provincia de Santa Cruz			2501	5500	0,286153
			5501	---	0,315953
<b>BUENOS AIRES SUR</b>	24,404636	EBP1: 4,00 EBP2 1°: 5,00 EBP2 2° 6,50	0	400	0,138849
Provincia de Río Negro			401	800	0,146681
			801	1200	0,157124
			1201	---	0,403805
Provincia de Buenos Aires	24,404636	EBP1: 4,00 EBP2 1°: 5,00 EBP2 2° 6,50	0	1200	0,127528
			1201	3400	0,253558
			3401	---	0,408779
<b>NEUQUEN</b>	23,188744	EBP1: 4,00 EBP2 1°: 5,00 EBP2 2° 6,50	0	600	0,193422
Provincia de Río Negro			601	1200	0,209426
			1201	---	0,473671
Provincia de Neuquén	23,282545	EBP1: 4,00 EBP2 1°: 5,00 EBP2 2° 6,50	0	1200	0,171686
			1201	3400	0,341353
			3401	---	0,474161
<b>CORDILLERANO</b>	23,891954	EBP1: 4,00 EBP2 1°: 5,00 EBP2 2° 6,50	0	600	0,193422
Provincia de Río Negro			601	1200	0,209426
			1201	---	0,479554
Provincia de Neuquén	23,989361	EBP1: 4,00 EBP2 1°: 5,00 EBP2 2° 6,50	0	1200	0,181278
			1201	3400	0,360428
			3401	---	0,480110

(\*) De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° 1-2407/12 y N° 1-3249/15



ANEXO IV DE LA RESOLUCION N° **1/4092**

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

Tarifas aplicables a usuarios categorizados por su consumo como: EBP2 3°

ZONA TARIFARIA	Cargo Fijo por Factura	Monto Fijo por Factura (*)	Renglón de Consumo (m3 Bim.)		Cargo por m3 de Consumo
			Desde	Hasta	
<b>TIERRA DEL FUEGO</b>	24,878492	8,50	0	2500	0,078746
Provincia de Tierra del Fuego			2501	8500	0,281349
			8501	---	0,310649
<b>CHUBUT SUR</b>	24,375544	8,50	0	2500	0,088669
Provincia de Santa Cruz			2501	5500	0,316802
			5501	---	0,349794
<b>SANTA CRUZ SUR</b>	24,590925	8,50	0	2500	0,083503
Provincia de Santa Cruz			2501	5500	0,298344
			5501	---	0,329414
<b>BUENOS AIRES SUR</b>	25,591436	8,50	0	400	0,144198
Provincia de Río Negro			401	800	0,152331
			801	1200	0,163177
			1201	---	0,419358
			Provincia de Buenos Aires	0	1200
	25,591436	8,50	1201	3400	0,263143
			3401	---	0,424236
<b>NEUQUEN</b>	24,375544	8,50	0	600	0,201956
Provincia de Río Negro			601	1200	0,218667
			1201	---	0,494570
Provincia de Neuquén	24,469345	8,50	0	1200	0,179224
			1201	3400	0,356341
			3401	---	0,494979
<b>CORDILLERANO</b>	25,078754	8,50	0	600	0,207782
Provincia de Río Negro			601	1200	0,224976
				1201	---
Provincia de Neuquén	25,176161	8,50	0	1200	0,194651
			1201	3400	0,387015
			3401	---	0,515525

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.



ANEXO IV DE LA RESOLUCION N° **I/4092**

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

Tarifas aplicables a usuarios categorizados por su consumo como: EBP3 1°, EBP3 2°, EBP3 3° y EBP3 4°

ZONA TARIFARIA	Cargo Fijo por Factura	Monto Fijo por Factura (*)	Renglón de Consumo (m³ Bim.)		Cargo por m³ de Consumo			
			Desde	Hasta				
<b>TIERRA DEL FUEGO</b>	54,586168	EBP3 1°: 15,00	0	2500	0,154227			
Provincia de Tierra del Fuego		EBP3 2°: 20,00						
		EBP3 3°: 30,00				2501	8500	0,551046
		EBP3 4°: 60,00				8501	---	0,608430
<b>CHUBUT SUR</b>	54,083221	EBP3 1°: 15,00	0	2500	0,175425			
Provincia de Santa Cruz		EBP3 2°: 20,00						
		EBP3 3°: 30,00				2501	5500	0,626785
		EBP3 4°: 60,00				5501	---	0,692056
<b>SANTA CRUZ SUR</b>	54,298601	EBP3 1°: 15,00	0	2500	0,158174			
Provincia de Santa Cruz		EBP3 2°: 20,00						
		EBP3 3°: 30,00				2501	5500	0,565148
		EBP3 4°: 60,00				5501	---	0,624000
<b>BUENOS AIRES SUR</b>	55,299112	EBP3 1°: 15,00	0	400	0,245421			
Provincia de Río Negro		EBP3 2°: 20,00				401	800	0,259264
		EBP3 3°: 30,00				801	1200	0,277722
		EBP3 4°: 60,00				1201	---	0,713740
Provincia de Buenos Aires	55,299112	EBP3 1°: 15,00	0	1200	0,223624			
		EBP3 2°: 20,00				1201	3400	0,444619
		EBP3 3°: 30,00				3401	---	0,716804
		EBP3 4°: 60,00						
<b>NEUQUEN</b>	54,083221	EBP3 1°: 15,00	0	600	0,398324			
Provincia de Río Negro		EBP3 2°: 20,00				601	1200	0,431277
		EBP3 3°: 30,00				1201	---	0,975451
		EBP3 4°: 60,00						
Provincia de Neuquén	54,177021	EBP3 1°: 15,00	0	1200	0,352673			
		EBP3 2°: 20,00				1201	3400	0,701193
		EBP3 3°: 30,00				3401	---	0,974006
		EBP3 4°: 60,00						
<b>CORDILLERANO</b>	54,786431	EBP3 1°: 15,00	0	600	0,395910			
Provincia de Río Negro		EBP3 2°: 20,00				601	1200	0,428670
		EBP3 3°: 30,00				1201	---	0,981585
		EBP3 4°: 60,00						
Provincia de Neuquén	54,883837	EBP3 1°: 15,00	0	1200	0,370104			
		EBP3 2°: 20,00				1201	3400	0,735862
		EBP3 3°: 30,00				3401	---	0,980205
		EBP3 4°: 60,00						

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15

*[Handwritten mark]*



ANEXO IV DE LA RESOLUCION N°

**1/4092**

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.  
PROVINCIA DEL CHUBUT

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218  
- SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

Tarifas aplicables a usuarios categorizados por su consumo como: EBP1, EBP2 1° y EBP2 2°

ZONA TARIFARIA	Cargo Fijo por Factura	Monto Fijo por Factura (*)	Renglón de Consumo (m³ Bim.)***		Cargo por m³ de Consumo
			Desde	Hasta	
<b>CHUBUT SUR</b>	23,188744	EBP1: 4,00 EBP2 1°: 5,00 EBP2 2° 6,50	<b>0</b>	<b>200</b>	0,027145
			<b>201</b>	<b>250</b>	
			0	1200	0,135722
			1201	3400	0,278775
<b>BUENOS AIRES SUR</b>	24,404636	EBP1: 4,00 EBP2 1°: 5,00 EBP2 2° 6,50	0	200	0,024568
			<b>201</b>	<b>250</b>	
			0	1200	0,122848
			1201	3400	0,307121
<b>CORDILLERANO</b>	23,891954	EBP1: 4,00 EBP2 1°: 5,00 EBP2 2° 6,50	0	300	0,026386
			<b>301</b>	<b>350</b>	
			0	1200	0,131940
			1201	3400	0,330346
			3401	---	0,375830

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15

\*\*\* Las tarifas correspondientes a los dos primeros tramos de la escala de consumo (en negrita) se aplicarán, exclusivamente, a las facturas cuyo consumo no exceda el límite superior del segundo tramo de la escala.

A las facturas cuyo consumo supere el límite superior del segundo tramo mencionado se les aplicará, por todo el volumen consumido, las tarifas a partir del tercer tramo de la escala de consumo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



ANEXO IV DE LA RESOLUCION N° **1/4092**

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.  
PROVINCIA DEL CHUBUT

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218  
- SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

Tarifas aplicables a usuarios categorizados por su consumo como: EBP2 3°

ZONA TARIFARIA	Cargo Fijo por Factura	Monto Fijo por Factura (*)	Renglón de Consumo (m³ Bim.)***		Cargo por m³ de Consumo
			Desde	Hasta	
<b>CHUBUT SUR</b>	24,375544	8,50	<b>0</b>	<b>200</b>	
			<b>201</b>	<b>250</b>	0,029882
			0	1200	0,149395
			1201	3400	0,306861
			3401	---	0,349794
<b>BUENOS AIRES SUR</b>	25,591436	8,50	<b>0</b>	<b>200</b>	
			<b>201</b>	<b>250</b>	0,025515
			0	1200	0,127577
			1201	3400	0,318949
			3401	---	0,419358
<b>CORDILLERANO</b>	25,078754	8,50	<b>0</b>	<b>300</b>	
			<b>301</b>	<b>350</b>	0,028346
			0	1200	0,141735
			1201	3400	0,354871
			3401	---	0,403732

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15

\*\*\* Las tarifas correspondientes a los dos primeros tramos de la escala de consumo (en negrita) se aplicarán, exclusivamente, a las facturas cuyo consumo no exceda el límite superior del segundo tramo de la escala.

A las facturas cuyo consumo supere el límite superior del segundo tramo mencionado se les aplicará, por todo el volumen consumido, las tarifas a partir del tercer tramo de la escala de consumo.

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]*

*[Handwritten signature]*



ANEXO IV DE LA RESOLUCION N° **1/4092**

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.  
PROVINCIA DEL CHUBUT

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218  
- SIN IMPUESTOS  
En \$ (Pesos)

Tarifas aplicables a usuarios categorizados por su consumo como: EBP3 1°, EBP3 2°, EBP3 3° y EBP3 4°

ZONA TARIFARIA	Cargo Fijo por Factura	Monto Fijo por Factura (*)	Renglón de Consumo (m³ Bim.)***		Cargo por m³ de Consumo
			Desde	Hasta	
<b>CHUBUT SUR</b>	54,083221	EBP3 1°: 15,00	<b>0</b>	<b>200</b>	0,059118
		EBP3 2°: 20,00	<b>201</b>	<b>250</b>	0,295575
		EBP3 3°: 30,00	0	1200	0,607113
		EBP3 4°: 60,00	1201	3400	0,692056
<b>BUENOS AIRES SUR</b>	55,299112	EBP3 1°: 15,00	<b>0</b>	<b>200</b>	0,043425
		EBP3 2°: 20,00	<b>201</b>	<b>250</b>	0,217137
		EBP3 3°: 30,00	0	1200	0,542845
		EBP3 4°: 60,00	1201	3400	0,713740
<b>CORDILLERANO</b>	54,786431	EBP3 1°: 15,00	<b>0</b>	<b>300</b>	0,054009
		EBP3 2°: 20,00	<b>301</b>	<b>350</b>	0,270064
		EBP3 3°: 30,00	0	1200	0,676174
		EBP3 4°: 60,00	1201	3400	0,769276

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15

\*\*\* Las tarifas correspondientes a los dos primeros tramos de la escala de consumo (en negrita) se aplicarán, exclusivamente, a las facturas cuyo consumo no exceda el límite superior del segundo tramo de la escala.

A las facturas cuyo consumo supere el límite superior del segundo tramo mencionado se les aplicará, por todo el volumen consumido, las tarifas a partir del tercer tramo de la escala de consumo.

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



ANEXO IV DE LA RESOLUCION N° **1/4092**

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS en \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
Tarifa única para todos los usuarios			
GPI / GBI	Perito Moreno	49,460507	0,984020
	Gobernador Gregores	49,460507	0,857039
	Camarones	49,460507	1,244886
	Gualjaina	49,460507	3,373404

Composición del precio del GPI-GBI incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal):

	P. Moreno	G. Gregores	Camarones	Gualjaina
Precio de compra reconocido (*)	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal) (**)	0,314266	0,269573	0,354701	2,142875
(*) Equivalente a \$/Tn	560	560	560	560
(**) Equivalente a \$/Tn	406	348	458	2.765



ANEXO IV DE LA RESOLUCION N°

1/4092

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo Fijo por Factura	Renglón de Consumo (m <sup>3</sup> Bim.)		Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
		Desde	Hasta	
PERITO MORENO	24,730253	0	2500	0,098205
		2501	5500	0,364782
		5501	---	0,404377
GOBERNADOR GREGORES	24,730253	0	2500	0,083941
		2501	5500	0,311791
		5501	---	0,345634

PROVINCIA DE CHUBUT

GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo Fijo por Factura	Renglón de Consumo (m <sup>3</sup> Bim.)		Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
		Desde	Hasta	
CAMARONES	24,730253	0	800	0,306664
		801	1500	0,341264
		1501	---	0,411232
GUALJAINA, Departamento de Comarca Central	49,460507	0	800	0,215065
		801	1500	0,241730
		1501	---	0,295414

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten mark]*



ANEXO IV DE LA RESOLUCION N° **1/4092**

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS  
En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
Tarifa única para todos los usuarios		
GPI / GBI BAHÍA SAN BLAS, Partido de Patagones	56,543644	3,022468

**Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)**

Precio de compra reconocido (*)	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,263239
(*) Equivalente a (\$/Tn)	560
(**) Equivalente a (\$/Tn)	340

*[Handwritten signatures and marks]*



ANEXO IV DE LA RESOLUCION N°

**1/4092**

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS
--

En \$ (Pesos)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES - BAHIA SAN BLAS, Partido de Patagones

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DITRIBUIDO POR REDES	Cargo Fijo por Factura	Renglón de Consumo (m3 Bim.)		Cargo por m3 de Consumo
		Desde	Hasta	
BAHIA SAN BLAS, Partido de Patagones	28,271822	0	1200	0,158127
		1201	3400	0,205565
		3401	—>	0,379505

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten mark]*



ANEXO IV DE LA RESOLUCION N° **1/4092**

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES y VIVIENDA EL BOLSÓN LTDA.(COOPETEL)

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 -  
SIN IMPUESTOS  
En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios		
	LOS MENCOS	49,460507	1,039228
	MAQUINCHAO	49,460507	1,124514
	SIERRA COLORADA	49,460507	1,149005
	RAMOS MEXIA	49,460507	1,297532

**Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)**

	Los Mencos	Maquinchao	Sierra Colorada	Ramos Mexia
Precio de compra reconocido (*)	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal) (**)	0,274728	0,311688	0,296410	0,318586
(*) Equivalente a (\$/Tn)	560	560	560	560
(**) Equivalente a (\$/Tn)	354	402	382	411

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]*



ANEXO IV DE LA RESOLUCION N° **1/4092**

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA EL BOLSÓN LTDA. (COOPETEL)

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS
--

En \$ (Pesos)

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo Fijo por Factura	Renglón de Consumo (m <sup>3</sup> Bim.)		Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
		Desde	Hasta	
LOS MENUÇOS	24,730253	0	600	0,155420
		601	800	0,186400
		801	1000	0,221854
		1001	--->	0,499888
MAQUINCHAO	24,730253	0	600	0,157673
		601	800	0,189101
		801	1000	0,225070
		1001	--->	0,507134
SIERRA COLORADA	24,730253	0	600	0,156888
		601	800	0,188161
		801	1000	0,223950
		1001	--->	0,504611
RAMOS MEXIA	24,730253	0	600	0,158170
		601	800	0,189698
		801	1000	0,225780
		1001	--->	0,508734

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



ANEXO IV DE LA RESOLUCION N° 1/4092

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
DISTRIGAS S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS  
En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios	
	Los Antiguos	1,154906
	El Chaltén	1,733106
	Hipólito Yrigoyen	2,613080
Tres Lagos	1,696588	

Composición del precio del GPI-GBI incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

	Los Antiguos	El Chaltén	Hipólito Yrigoyen	Tres Lagos
Precio de compra reconocido (*)	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,444614	0,952752	1,195195	0,617333
(*) Equivalente a (\$/Tn)	560	560	560	560
(**) Equivalente a (\$/Tn)	574	1.229	1.542	797

*[Handwritten signatures and initials]*



ANEXO IV DE LA RESOLUCION N° **I/4092**

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

DISTRIGAS S.A.

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP)  
DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUÍDO POR REDES	Cargo Fijo por Factura	Renglón de Consumo (m <sup>3</sup> Bim.)		Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
		Desde	Hasta	
LOS ANTIGUOS	25,637567	0	2500	0,111551
		2501	5500	0,414346
		5501	--->	0,459311
HIPÓLITO YRIGOYEN	25,637567	0	2500	0,123317
		2501	5500	0,458050
		5501	--->	0,507758
TRES LAGOS EL CHALTÉN	25,637567	0	2500	0,120703
		2501	5500	0,448338
		5501	--->	0,461059

*Handwritten notes and signatures on the left side of the page.*

*Handwritten signature or mark.*



ANEXO IV DE LA RESOLUCION N° 1/4092

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. - HIDENESA

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS  
En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios		
	LONCOPIUE	49,655412	0,908943
	ALUMINE	49,655412	0,829594
	TRICAO MALAL	49,655412	1,043323
	LAS OVEJAS	49,655412	1,054102
	CAVIAHUE	49,655412	0,981361
	VILLA PEHUENIA	49,655412	2,392548
	BAJADA DEL AGRIO	49,655412	1,800164

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

	LONCOPIUE	ALUMINE	TRICAO MALAL	LAS OVEJAS
Precio de compra reconocido (*)	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000

	LONCOPIUE	ALUMINE	TRICAO MALAL	LAS OVEJAS
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,110779	0,135187	0,164424	0,179741

(*) Equivalente a (\$/Tn)	560	560	560	560
(**) Equivalente a (\$/Tn)	143	174	212	232

	CAVIAHUE	VILLA PEHUENIA	BAJADA DEL AGRIO
Precio de compra reconocido (*)	0,434000	0,434000	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000	0,434000	0,434000

	CAVIAHUE	VILLA PEHUENIA	BAJADA DEL AGRIO
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,233784	1,071276	0,690700

(*) Equivalente a (\$/Tn)	560	560	560
(**) Equivalente a (\$/Tn)	302	1.382	891

*[Handwritten signatures and marks]*



ANEXO IV DE LA RESOLUCION N° **I/4092**

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. - HIDENESA

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo Fijo por Factura	Renglón de Consumo (m³ Bim.)		Cargo por m³ de Consumo
		Desde	Hasta	
LONCOPIE	24,827706	0	600	0,137462
		601	800	0,164862
		801	1000	0,196219
		1001	---	0,412132
ALUMINE	24,827706	0	600	0,137748
		601	800	0,165205
		801	1000	0,196629
		1001	---	0,391389
TRICAO MALAL	24,827706	0	600	0,141675
		601	800	0,169915
		801	1000	0,202234
		1001	---	0,475393
CAVIAHUE	24,827706	0	600	0,144897
		601	800	0,173780
		801	1000	0,206834
		1001	---	0,434426
LAS OVEJAS	24,827706	0	600	0,142526
		601	800	0,170936
		801	1000	0,203449
		1001	---	0,458418
VILLA PEHUENIA	24,827706	0	600	0,171444
		601	800	0,205618
		801	1000	0,244728
		1001	---	0,487131
BAJADA DEL AGRIO	24,827706	0	600	0,163418
		601	800	0,195992
		801	1000	0,233271
		1001	---	0,489955

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



ANEXO V DE LA RESOLUCION N°

I/4092

CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

CATEGORÍA / CLIENTE

en \$ (Pesos)

Table with columns: SUBZONA, CATEGORÍA, RANGO DE CONSUMO (m3 anuales) DESDE, HASTA, Cargo fijo por Factura, Cargo por m³ de Consumo, Monto Fijo por Factura (\*), Factura Mínima. Rows include Buenos Aires, Bahía Blanca, La Pampa - Norte, and La Pampa - Sur.

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15 para categorías de consumo equivalentes.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Table showing cost breakdown for Buenos Aires, Bahía Blanca, La Pampa - Norte, and La Pampa - Sur. Columns include Rango de Consumo Anual (m3), Punto ingreso al sist. de transp., Diferencias diarias acumuladas, Precio incluido en los cargos por m3 consumido, and sub-costs like transport and gas retained.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature at the bottom center.



ANEXO V DE LA RESOLUCION N° **1/4092**

CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218  
- SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

Tarifas aplicables a usuarios categorizados por su consumo como: EBP1, EBP2 1° y EBP2 2°

ZONA TARIFARIA	Cargo Fijo por Factura	Monto Fijo por Factura (*)	Renglón de Consumo (m <sup>3</sup> Bim.)		Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
			Desde	Hasta	
LA PAMPA NORTE	30,230749	EBP1: 4,00	0	125	0,254905
		EBP2 1°: 5,00	126	250	0,350492
		EBP2 2°: 6,50	251	600	0,414217
			601	--->	0,633129
LA PAMPA SUR	25,975325	EBP1: 4,00	0	125	0,250418
		EBP2 1°: 5,00	126	250	0,344320
		EBP2 2°: 6,50	251	600	0,406920
			601	--->	0,615739
LA PAMPA SUROESTE 25 de Mayo	25,975325	EBP1: 4,00	0	600	0,190092
		EBP2 1°: 5,00	601	1200	0,205823
		EBP2 2°: 6,50	1201	--->	0,615739

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15

*Handwritten signatures and marks on the left side of the page.*

*Handwritten mark resembling a plus sign or a cross.*



ANEXO V DE LA RESOLUCION N° **1/4092**

CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

Tarifas aplicables a usuarios categorizados por su consumo como: EBP2 3°

ZONA TARIFARIA	Cargo Fijo por Factura	Monto Fijo por Factura (*)	Renglón de Consumo (m³ Bim.)		Cargo por m³ de Consumo
			Desde	Hasta	
LA PAMPA NORTE	31,627051	8,50	0	125	0,261759
			126	250	0,359918
			251	600	0,425360
			601	--->	0,650161
LA PAMPA SUR	27,371627	8,50	0	125	0,257266
			126	250	0,353739
			251	600	0,418050
			601	--->	0,632578
LA PAMPA SUROESTE 25 de Mayo	27,371627	8,50	0	600	0,195289
			601	1200	0,211453
			1201	--->	0,632578

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15

*Muy*  
*F*  
*cky*

*→*



ANEXO V DE LA RESOLUCION N° **1/4092**

CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

Tarifas aplicables a usuarios categorizados por su consumo como: EBP3 1°, EBP3 2°, EBP3 3° y EBP3 4°

ZONA TARIFARIA	Cargo Fijo por Factura	Monto Fijo por Factura (*)	Renglón de Consumo (m³ Bim.)		Cargo por m³ de Consumo
			Desde	Hasta	
LA PAMPA NORTE	66,578916	EBP3 1°: 15,00	0	125	0,449163
		EBP3 2°: 20,00	126	250	0,617595
		EBP3 3°: 30,00	251	600	0,729880
		EBP3 4°: 60,00	601	---	1,115623
LA PAMPA SUR	62,323492	EBP3 1°: 15,00	0	125	0,444145
		EBP3 2°: 20,00	126	250	0,610696
		EBP3 3°: 30,00	251	600	0,721723
		EBP3 4°: 60,00	601	---	1,092087
LA PAMPA SUROESTE 25 de Mayo	62,323492	EBP3 1°: 15,00	0	600	0,337152
		EBP3 2°: 20,00	601	1200	0,365055
		EBP3 3°: 30,00	1201	---	1,092087
		EBP3 4°: 60,00			

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° 1-2407/12 y N° 1-3249/15

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.

Handwritten signature or mark.



ANEXO V DE LA RESOLUCION N° **1/4092**

CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS  
en \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
Tarifa única para todos los usuarios			
GPI / GBI	Ameghino	55,476063	1,274798
	Gral. Villegas	55,476063	1,135972

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el Cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

	Ameghino	Gral. Villegas
Precio de compra reconocido (*)	0,434000	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000	0,434000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal) (**)	0,324178	0,293006
(*) Equivalente a \$/Tn	560	560
(**) Equivalente a \$/Tn	418	378

CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS  
En \$ (Pesos)

SERVICIO GNC	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo
Tarifa única para todos los usuarios		
CARLOS TEJEDOR, GONZÁLEZ MORENO, URDAMPILLETA, TRES ALGARROBOS y RIVADAVIA	55,476063	1,470270

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el Cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido	0,657585
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,657585
Costo de transporte por ruta	0,167189
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3)	0,097363

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



ANEXO V DE LA RESOLUCION N° 1/4092

CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.
BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS
En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios		
	DUDIGNAC	55,476063	1,316987
	SAN MANUEL	55,476063	1,626395
	CLAROMECÓ Y COPETONAS	55,476063	1,466033
	ORENSE, CASCALLARES Y BELLOCQ	55,476063	1,884965
	BUNGE Y PIEDRITAS Pdo. Gral. Villegas	55,476063	2,314174
	FERRE Pdo. Gral. Arenales	55,476063	2,332369
	MOQUEHUA Pdo de Chivilcoy	55,476063	2,395250
	CARABELAS Pdo de Rojas	55,476063	2,533434
	GUAMINI Y LAGUNA ALSINA Pdo de Guamini	55,476063	1,331760
	SALVADOR MARÍA, Va LOGUERCIO Y A. CARBONI	55,476063	2,797683
	NORBERTO DE LA RIESTRA Pdo de 25 de Mayo	55,476063	2,134004
	QUENUMÁ Pdo de Salliqueló	55,476063	2,699191
	ORIENTE Y EL PERDIDO Pdo Cnel. Dorrego	55,476063	1,716966
	MECHONGUÉ Pdo Gral Alvarado	55,476063	2,916300
	PASTEUR Pdo de Lincoln	55,476063	2,791961
	ROBERTS Pdo de Lincoln	55,476063	1,405197
NAPALEOFÚ Pdo de Balcarce	55,476063	2,984697	

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.



## ANEXO V DE LA RESOLUCION N°

1/4092

CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.
BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS
--

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m<sup>3</sup> consumido (en \$/m<sup>3</sup> de 9.300 kcal.)

	DUDIGNAC	SAN MANUEL	CLAROMECO Y COPETONAS	CASCALLARES Y RELUCCO
Precio de compra reconocido (*)	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,249370	0,286762	0,303240	0,263141
(*) Equivalente a (\$/Tn)	560	560	560	560
(**) Equivalente a (\$/Tn)	322	370	391	340
	BUNGE Y PIEDRITAS	FERRE	MOQUEHUÁ	CARABELAS
Precio de compra reconocido (*)	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,706123	0,802166	0,476160	0,393912
(*) Equivalente a (\$/Tn)	560	560	560	560
(**) Equivalente a (\$/Tn)	911	1.035	614	508
	GUAMINI Y LAGUNA ALSINA	S. MARIA, V. LOGUERCIO Y CARBONI	N. DE LA RIESTRA	QUENUMÁ
Precio de compra reconocido (*)	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,290837	0,618005	0,666893	0,392290
(*) Equivalente a (\$/Tn)	560	560	560	560
(**) Equivalente a (\$/Tn)	375	797	861	506
	ORIENTE Y EL PERDIDO	MECHONGUÉ	PASTEUR	NAPALEOFÚ
Precio de compra reconocido (*)	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000	0,434000	0,434000	0,434000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,186677	0,402437	0,633077	0,823367
(*) Equivalente a (\$/Tn)	560	560	560	560
(**) Equivalente a (\$/Tn)	241	519	817	1.062
	ROBERTS			
Precio de compra reconocido (*)	0,434000			
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000			
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000			
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,388373			
(*) Equivalente a (\$/Tn)	560			
(**) Equivalente a (\$/Tn)	501			



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

CATEGORÍA / CLIENTE en \$ (Pesos)

SUBZONA	CATEGORÍA	RANGO DE CONSUMO (m3 anuales)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo	Monto Fijo por Factura (*)	Factura Mínima
		DESDE	HASTA				
Prov. de Mendoza	EBP 1	0	600	45,783366	1,157877	4,00	79,323700
	EBP2 1°	601	750	47,592617	1,157877	5,00	81,132952
	EBP2 2°	751	900	53,810469	1,219731	6,50	83,846830
	EBP2 3°	901	1.100	59,431622	1,220364	8,50	87,465334
	EBP3 1°	1.101	1.400	73,394408	2,249961	15,00	99,225471
	EBP3 2°	1.401	1.700	82,440668	2,249961	20,00	108,271731
	EBP3 3°	1.701	2.050	107,141134	2,289431	30,00	126,364250
Prov. de San Juan	EBP3 4°	2.051	-->	161,418691	3,250317	60,00	180,641807
	EBP 1	0	600	45,010894	1,145876	4,00	77,879083
	EBP2 1°	601	750	46,820146	1,145876	5,00	79,688335
	EBP2 2°	751	900	52,771786	1,206530	6,50	82,402213
	EBP2 3°	901	1.100	58,548797	1,210963	8,50	86,020717
	EBP3 1°	1.101	1.400	72,467443	2,233159	15,00	97,780854
	EBP3 2°	1.401	1.700	81,513702	2,233159	20,00	106,827114
Prov. de San Luis	EBP3 3°	1.701	2.050	106,081745	2,327026	30,00	124,919633
	EBP3 4°	2.051	-->	160,359302	3,287912	60,00	179,197190
	EBP 1	0	600	44,896799	1,144097	4,00	77,665707
	EBP2 1°	601	750	46,706051	1,144097	5,00	79,474959
	EBP2 2°	751	900	52,647911	1,204574	6,50	82,188837
	EBP2 3°	901	1.100	58,418403	1,208829	8,50	85,807340
	EBP3 1°	1.101	1.400	72,330529	2,230670	15,00	97,567478
Prov. de San Luis	EBP3 2°	1.401	1.700	81,376788	2,230670	20,00	106,613737
	EBP3 3°	1.701	2.050	105,925272	2,233633	30,00	124,706257
	EBP3 4°	2.051	-->	160,202829	3,194519	60,00	178,983814

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15 para categorías de consumo equivalentes.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3°	EBP3 1° a EBP3 3°	EBP3 4°
Punto Ingreso al sist. de transp.	0,664265	1,615199	2,552736
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,664265	1,615199	2,552736

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):	0,079755	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3°):	0,016544	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1° a EBP3 3°):	0,040227	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4°):	0,063576	(100% Cuenca Neuquina)

*[Handwritten signatures and initials]*



ANEXO VI DE LA RESOLUCION N° **1/4092**

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS en \$ (Pesos)
---

CATEGORIA / CLIENTE	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo	Factura Mínima
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios		
	MALARGÜE	57,729191	1,302684

(\*) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de gas reconocido	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000

Costo de transporte GLP (\$/m3 de 9.300 kcal.) (2) 0,595200

(1): Equivalente a (\$/Tonelada)	560
(2): Equivalente a (\$/Tonelada.)	768

*[Handwritten signatures and initials]*



ANEXO VI DE LA RESOLUCION N° **1/4092**

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP)  
DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

**MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA**

Categoría de Usuario	Cargo Fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
Residencial	57,729191	0,510964

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten mark]*



ANEXO VII DE LA RESOLUCION N° 1/4092

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.	
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS	
CATEGORÍA / CLIENTE	en \$ (Pesos)

SUBZONA	CATEGORÍA	RANGO DE CONSUMO (m3 anuales)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo	Monto Fijo por Factura (*)	Factura Mínima
		DESDE	HASTA				
Prov. de Córdoba	EBP 1	0	500	43,193197	1,235535	4,00	75,429288
	EBP2 1°	501	650	44,729634	1,235535	5,00	76,965726
	EBP2 2°	651	800	50,209786	1,305184	6,50	79,270383
	EBP2 3°	801	1.000	55,399659	1,326378	8,50	82,343258
	EBP3 1°	1.001	1.250	67,503501	2,393764	15,00	92,330103
	EBP3 2°	1.251	1.500	75,185690	2,393764	20,00	100,012292
	EBP3 3°	1.501	1.800	96,901057	2,534912	30,00	115,376669
	EBP3 4°	1.801	-->	142,994189	3,502008	60,00	161,469801
Prov. de La Rioja y Catamarca	EBP 1	0	500	43,193197	1,235535	4,00	75,429288
	EBP2 1°	501	650	44,729634	1,235535	5,00	76,965726
	EBP2 2°	651	800	50,209786	1,305184	6,50	79,270383
	EBP2 3°	801	1.000	55,399659	1,326378	8,50	82,343258
	EBP3 1°	1.001	1.250	67,503501	2,393764	15,00	92,330103
	EBP3 2°	1.251	1.500	75,185690	2,393764	20,00	100,012292
	EBP3 3°	1.501	1.800	96,901057	2,534912	30,00	115,376669
	EBP3 4°	1.801	-->	142,994189	3,502008	60,00	161,469801

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3248/15 para categorías de consumo equivalentes.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3°	EBP3 1° a EBP3 3°	EBP3 4°
Punto ingreso al sist. de transp.	0,661474	1,608160	2,542290
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,661474	1,608160	2,542290
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):		0,119852	(34.21% Cuenca Neuquina y 65.79% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3°):		0,023343	(34.21% Cuenca Neuquina y 65.79% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1° a EBP3 3°):		0,056752	(34.21% Cuenca Neuquina y 65.79% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4°):		0,089717	(34.21% Cuenca Neuquina y 65.79% Cuenca Noroeste)

*F*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



ANEXO VII DE LA RESOLUCION N°

1/4092

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.
LOCALIDAD DE CHAMICAL - PROVINCIA DE LA RIOJA
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

SUBZONA	CATEGORÍA	RANGO DE CONSUMO (m3 anuales)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo	Monto Fijo por Factura (*)	Factura Mínima
		DESDE	HASTA				
Chemical - Provincia de La Rioja	EBP 1	0	500	39,498816	2,119953	4,00	68,520314
	EBP2 1°	501	650	41,035254	2,119953	5,00	70,056751
	EBP2 2°	651	800	46,198745	2,314308	6,50	72,361408
	EBP2 3°	801	1.000	51,177510	2,492161	8,50	75,434283
	EBP3 1°	1.001	1.250	63,070244	3,940090	15,00	85,421129
	EBP3 2°	1.251	1.500	70,752433	3,940090	20,00	93,103317
	EBP3 3°	1.501	1.800	91,834478	4,241772	30,00	108,467694
	EBP3 4°	1.801	-->	137,927610	5,208868	60,00	154,560826

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15 para categorías de consumo equivalentes.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3°	EBP3 1° a EBP3 3°	EBP3 4°
Punto ingreso al sist. de transp.	0,661474	1,608160	2,542290
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,661474	1,608160	2,542290

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):	0,119852	(34.21% Cuenca Neuquina y 65.79% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3°):	0,023343	(34.21% Cuenca Neuquina y 65.79% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1° a EBP3 3°):	0,056752	(34.21% Cuenca Neuquina y 65.79% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4°):	0,089717	(34.21% Cuenca Neuquina y 65.79% Cuenca Noroeste)

*Z*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



ANEXO VII DE LA RESOLUCION N° 1/4092

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.
LOCALIDADES DE: CHEPES, VILLA UNIÓN Y AIMOGASTA - PROVINCIA DE LA RIOJA
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

CATEGORÍA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

SUBZONA	CATEGORÍA	RANGO DE CONSUMO (m3 anuales)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo	Monto Fijo por Factura (*)	Factura Mínima
		DESDE	HASTA				
Chepes, Villa Unión y Aimogasta - Provincia de La Rioja	EBP 1	0	500	39,498816	2,789320	4,00	68,520314
	EBP2 1°	501	650	41,035254	2,789320	5,00	70,056751
	EBP2 2°	651	800	46,198745	3,075880	6,50	72,381408
	EBP2 3°	801	1.000	51,177510	3,345938	8,50	75,434283
	EBP3 1°	1.001	1.250	63,070244	4,978279	15,00	85,421129
	EBP3 2°	1.251	1.500	70,752433	4,998752	20,00	93,103317
	EBP3 3°	1.501	1.800	91,834478	5,910727	30,00	108,487894
	EBP3 4°	1.801	-->	137,927610	6,892937	60,00	154,560826

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15 para categorías de consumo equivalentes.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3°	EBP3 1° a EBP3 3°	EBP3 4°
Punto ingreso al sist. de transp.	0,661474	1,608160	2,542290
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,661474	1,608160	2,542290
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):		0,119852	(34.21% Cuenca Neuquina y 65.79% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3°):		0,023343	(34.21% Cuenca Neuquina y 65.79% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1° a EBP3 3°):		0,056752	(34.21% Cuenca Neuquina y 65.79% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4°):		0,089717	(34.21% Cuenca Neuquina y 65.79% Cuenca Noroeste)

*[Handwritten signatures and initials]*



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.
LOCALIDAD DE: CHILECITO - PROVINCIA DE LA RIOJA
GNC POR REDES: TARIFAS FINALES SEGUN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

SUBZONA	CATEGORIA	RANGO DE CONSUMO (m3 anuales)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo	Monto Fijo por Factura (*)	Factura Mínima
		DESDE	HASTA				
Chilecito - Provincia de La Rioja	EBP 1	0	500	39,498816	2,747508	4,00	68,520314
	EBP2 1°	501	650	41,035254	2,747508	5,00	70,056751
	EBP2 2°	651	800	46,198745	3,322754	6,50	72,361408
	EBP2 3°	801	1.000	51,177510	3,497798	8,50	75,434283
	EBP3 1°	1.001	1.250	63,070244	5,198859	15,00	85,421129
	EBP3 2°	1.251	1.500	70,752433	5,198859	20,00	93,103317
	EBP3 3°	1.501	1.800	91,834478	6,364630	30,00	108,467894
	EBP3 4°	1.801	-->	137,927610	7,331726	60,00	154,560826

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3°	EBP3 1° a EBP3 3°	EBP3 4°
Punto ingreso al sist. de transp.	0,661474	1,608160	2,542290
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,661474	1,608160	2,542290
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):		0,119852	
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3°):		0,023343	
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1° a EBP3 3°):		0,056752	
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4°):		0,089717	

*[Handwritten signatures and initials]*



ANEXO VII DE LA RESOLUCION N° **1/4092**

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA DE CARNERILLO - COOPELCAR
---

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS En \$ (Pesos)
---

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo	
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios		
	CARNERILLO	53,734271	0,922012

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido (*)	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.) (**)	0,167050
(*) Equivalente a (\$/Tn)	560
(**) Equivalente a (\$/Tn)	216

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



ANEXO VII DE LA RESOLUCION N° 1/4092

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.
COOPERATIVA F.E.L. LTDA.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS  
En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios	
	Laboulaye	54,678952

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido	0,434000
Diferencias diarias acumuladas	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.) (2)	0,166363
(1) Equivalente a (\$/Tn)	560
(2) Equivalente a (\$/Tn)	215

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



GASNOR S.A.	
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS	
CATEGORÍA / CLIENTE	en \$ (Pesos)

SUBZONA	CATEGORÍA	RANGO DE CONSUMO (m3 anuales)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo	Monto Fijo por Factura (*)	Factura Mínima
		DESDE	HASTA				
Salta	EBP 1	0	500	41,603562	0,985123	4,00	66,821473
	EBP2 1°	501	600	43,178182	0,985123	5,00	68,396093
	EBP2 2°	601	700	48,566262	1,087697	6,50	70,758023
	EBP2 3°	701	800	53,732935	1,092946	8,50	73,907262
	EBP3 1°	801	1.000	65,985398	2,128984	15,00	84,142292
	EBP3 2°	1.001	1.200	73,858497	2,128984	20,00	92,015391
	EBP3 3°	1.201	1.450	85,656996	2,322781	30,00	107,761590
	EBP3 4°	1.451	-->	142,895593	3,263703	60,00	155,000188
Tucuman	EBP 1	0	400	42,090530	1,114247	4,00	67,856289
	EBP2 1°	401	500	43,665150	1,114247	5,00	69,230909
	EBP2 2°	501	600	49,094970	1,228856	6,50	71,592839
	EBP2 3°	601	700	54,289470	1,232147	8,50	74,742079
	EBP3 1°	701	900	66,569759	2,303682	15,00	84,977108
	EBP3 2°	901	1.050	74,442859	2,303682	20,00	92,850208
	EBP3 3°	1.051	1.300	96,324838	2,524892	30,00	108,596407
	EBP3 4°	1.301	-->	143,563435	3,475988	60,00	155,835004

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15 para categorías de consumo equivalentes.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Sub-zona	Salta		
Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3°	EBP3 1° a EBP3 3°	EBP3 4°
Punto ingreso al sist. de transp.	0,660023	1,604499	2,536858
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,660023	1,604499	2,536858
Sub-zona	Tucumán		
Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3°	EBP3 1° a EBP3 3°	EBP3 4°
Punto ingreso al sist. de transp.	0,660023	1,604499	2,536858
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,660023	1,604499	2,536858

Salta		
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):	0,030946	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3°):	0,006061	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1° a EBP3 3°):	0,014735	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4°):	0,023297	(100% Cuenca Noroeste)
Tucumán		
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):	0,065412	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3°):	0,013264	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1° a EBP3 3°):	0,032244	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4°):	0,050980	(100% Cuenca Noroeste)

*[Handwritten signatures and marks]*



ANEXO VIII DE LA RESOLUCION N°

1/4092

<b>GASNOR S.A.</b>	
<b>SUBZONA SALTA - PUNA</b>	
Provincia de Jujuy: Localidades de los Departamentos de COCHINOCA, HUMAHUACA, RINCONADA, SANTA CATALINA, SUSQUES, TILCARA, TUMBAYA y YAVI	
Provincia de Salta: Localidades de los Departamentos de LOS ANDES y LA POMA	
<b>TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS</b>	
CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)

SUBZONA	CATEGORÍA	RANGO DE CONSUMO (m3 anuales)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo	Monto Fijo por Factura (*)	Factura Mínima
		DESDE	HASTA				
Puna	EBP 1	0	500	41,603562	0,985123	4,00	66,821473
	EBP2 1°	501	600	43,178182	0,985123	5,00	68,396093
	EBP2 2°	601	700	48,586262	1,087697	6,50	70,758023
	EBP2 3°	701	800	53,732935	1,092946	8,50	73,907262
	EBP3 1°	801	1.000	65,985398	2,128984	15,00	84,142292
	EBP3 2°	1.001	1.200	73,858497	2,128984	20,00	92,015391
	EBP3 3°	1.201	1.450	95,656996	2,322781	30,00	107,761590
	EBP3 4°	1.451	-->	142,895593	3,263703	60,00	155,000188

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15 para categorías de consumo equivalentes.

**Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)**

Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3°	EBP3 1° a EBP3 3°	EBP3 4°
Punto ingreso al sist. de transp.	0,660023	1,604499	2,536858
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,660023	1,604499	2,536858
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):		0,030946	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3°):		0,006061	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1° a EBP3 3°):		0,014735	(100% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4°):		0,023297	(100% Cuenca Noroeste)

*[Handwritten signatures and initials]*



ANEXO VIII DE LA RESOLUCION N° 1/4092

GASNOR S.A.

REGION PUNA

Provincia de Jujuy: Localidades de los Departamentos de COCHINOCA, HUMAHUACA, RINCONADA, SANTA CATALINA, SUSQUES, TILCARA, TUMBAYA y YAVI

Provincia de Salta: Localidades de los Departamentos de LOS ANDES y LA POMA

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

En \$ (Pesos)

CATEGORÍA RESIDENCIAL	Cargo Fijo por Factura	Monto Fijo por Factura (*)	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
R1	23,773464	4,00	0,448328
R2 1°	24,673247	5,00	0,448328
R2 2°	25,561190	6,50	0,448328
R2 3°	26,866467	8,50	0,500255
R3 1°	31,421618	15,00	0,677806
R3 2°	35,170713	20,00	0,677806
R3 3°	39,857082	30,00	0,896221
R3 4°	59,539831	60,00	0,896221

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



LITORAL GAS S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE

en \$ (Pesos)

SUBZONA	CATEGORÍA	RANGO DE CONSUMO (m3 anuales)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo	Monto Fijo por Factura (*)	Factura Mínima
		DESDE	HASTA				
Prov. de Buenos Aires	EBP 1	0	500	35,586036	1,220458	4,00	62,600614
	EBP2 1°	501	650	36,764801	1,220458	5,00	63,779378
	EBP2 2°	651	800	41,179031	1,284606	6,50	65,547525
	EBP2 3°	801	1.000	45,300616	1,289023	8,50	67,905054
	EBP3 1°	1.001	1.250	54,726642	2,335168	15,00	75,587024
	EBP3 2°	1.251	1.500	60,620464	2,335168	20,00	81,460846
	EBP3 3°	1.501	1.800	77,700277	2,446786	30,00	93,248492
	EBP3 4°	1.801	-->	113,063214	3,422914	60,00	128,611428
Prov. de Santa Fé	EBP 1	0	500	35,269414	1,205104	4,00	61,855674
	EBP2 1°	501	650	36,448179	1,205104	5,00	63,034438
	EBP2 2°	651	800	40,835270	1,267278	6,50	64,802585
	EBP2 3°	801	1.000	44,938763	1,269721	8,50	67,160114
	EBP3 1°	1.001	1.250	54,346695	2,311917	15,00	74,822084
	EBP3 2°	1.251	1.500	60,240518	2,311917	20,00	80,715906
	EBP3 3°	1.501	1.800	77,266053	2,418271	30,00	92,503552
	EBP3 4°	1.801	-->	112,628989	3,394399	60,00	127,866488

(\*): De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15 para categorías de consumo equivalentes.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Rango de Consumo Anual (m3)	EBP1 a EBP2 3°	EBP3 1° a EBP3 3°	EBP3 4°
Punto ingreso al sist. de transp.	0,662078	1,609683	2,544550
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,662078	1,609683	2,544550

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):	0,138252	(48.45% C. Neuq., 51.55% C. Nor.)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3°):	0,029221	(48.45% C. Neuq., 51.55% C. Nor.)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1° a EBP3 3°):	0,071044	(48.45% C. Neuq., 51.55% C. Nor.)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4°):	0,112304	(48.45% C. Neuq., 51.55% C. Nor.)

*[Handwritten signatures and marks]*



ANEXO IX DE LA RESOLUCION N° 1/4092

LITORAL GAS S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS  
en \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios		
	RUFINO	43,099545	0,890033
	WHEELWRIGHT	43,099545	1,039076
	URANGA	43,099545	1,058786

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3)

	Rufino	Wheelwright	Uranga
Precio de compra reconocido (*)	0,434000	0,434000	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000	0,434000	0,434000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.) (**)	0,079349	0,060331	0,018307
(*) Equivalente a (\$/Tn)	560	560	560
(**) Equivalente a (\$/Tn)	102	78	24



ANEXO IX DE LA RESOLUCION N° 1/4092

LITORAL GAS S.A.
SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS SAPEM

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS  
En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios	
AVELLANEDA	43,099545	0,801060

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido (*)	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000

Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(\*\*) 0,127814

(\*) Equivalente a (\$/Tn) 560

(\*\*) Equivalente a (\$/Tn) 165



ANEXO IX DE LA RESOLUCION N° **1/4092**

LITORAL GAS S.A.
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECONQUISTA LTDA.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS  
En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa unica para todos los usuarios	
RECONQUISTA	43,099545	0,801060

**Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)**

Precio de compra reconocido (*)	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000

Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(\*\*) 0,127814

(\*) Equivalente a (\$/Tn) 560

(\*\*) Equivalente a (\$/Tn) 165



ANEXO IX DE LA RESOLUCION N° 1/4092

LITORAL GAS S.A.
COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE TOSTADO LTDA.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS  
En \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios	
	TOSTADO	54,893393

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Precio de compra reconocido (*)	0,434000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,434000
	0,000000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)(**)	0,176386
(*) Equivalente a (\$/Tn)	560
(**) Equivalente a (\$/Tn)	228

*F*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*